



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 177-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 06 de Julio del 2017, la Convocatoria N° 007-2017-SO-GRA/CD, el PEDIDO del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS, el Oficio N° 001554-2017-GRA-GRDS-DIRES/DG, Informe N° 0085-2017-AJ, sobre el **Otorgamiento del Bono de Solidaridad** al Personal de Salud Asistencial y Administrativo del **Pliengo 400** – Región Ancash y, el Oficio N° 18-2017-CER FENUTSSA-REGION ANCASH;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA en los ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el Artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al inciso b) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Salud pública;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el **aprobar**, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 45° de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En ese orden de ideas, el inciso a) del Artículo 49° de la Ley Orgánica establece como una función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, **Decreto Legislativo N° 1153**, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado. Estableciendo en la Cuarta Disposición Complementaria Final, la prohibición bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferente a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda y es nula de pleno derecho y, en la Quinta Disposición Complementaria Final establece que, la creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de Ley;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, mediante el Oficio N° 18-2017-CER FENUTSSA-REGION ANCASH, de fecha 18 de Mayo del 2017, la Secretaria General Regional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Ancash - FENUTSSA solicita al Gobernador Regional de Ancash, Respaldo Legal para gestionar el pago de valorización priorizada por trabajo en zona de emergencia para los trabajadores en general del Sector Salud de la Región Ancash; dicha petición se sustenta en el Estado de Emergencia declarado por desastres a consecuencia de las intensas lluvias y en merito a los Dispositivos Legales: **D.S. N° 014-2017-PCM**, que declara en **Estado de Emergencia** los Departamentos de Cajamarca, **Ancash** y la Libertad por desastres a consecuencia de las intensas lluvias, el **D.S. N° 005-2017-SA** que declara en **Estado de Emergencia Sanitaria** por el plazo de noventa (90) días calendarios en los Departamentos de Ica, **Ancash** y la Libertad y, mediante el **D.S. N° 055-2017-PCM**, que **prorroga el Estado de Emergencia** en los Departamentos de Cajamarca, **Ancash** y la Libertad por desastres a consecuencia de las intensas lluvias; asimismo, mediante el **Resolución Directoral N° 0335-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH** de fecha 16 de Marzo del 2017, la Dirección Regional de Salud de Ancash, Resuelve: Declarar en Alerta Roja a todas las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud del Ámbito de la Región Ancash;

Que, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, mediante el INFORME TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE SOLIDARIDAD AL PERSONAL DE SALUD EN EL ÁMBITO DEL PLIEGO 400 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, emite un Informe Técnico para Compensación Económica por Estado de Emergencia y CONCLUYE: *Que de acuerdo a la propuesta de la Dirección Regional de Salud Ancash, se determina la necesidad de otorgar un bono extraordinario excepcional y no remunerativo de solidaridad por parte del Consejo de Ministros del Gobierno del Perú en beneficio al Personal del Sector Salud de la Región Ancash, por un monto de S/. 1,500.00 soles por las razones antes expuestas y por la Declaratoria de Alerta Roja en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash y dada la actual situación que ha dejado este fenómeno natural como son las amenazas de epidemias para la población de dichas jurisdicciones, el mismo que es necesario garantizar para poder atender de forma oportuna y adecuada frente a los daños que puedan generar a la salud de las personas; asimismo se advierte en el primer párrafo del Informe en comento, las Unidades Ejecutoras solicitantes y las futuras beneficiarias, obra en autos;*

Que, el Director de la Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Ancash, mediante el Informe N° 01-2017-DIRES ANCASH/DEISPyC/DEPI del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, remite el Informe Situacional del Dengue en la Región Ancash indicando que hasta el 27-05-2017 se ha notificado el Sistema de Vigilancia Epidemiológica un total de 1,700 casos de Dengue, de los cuales se han confirmado 632, se han descartado 270 casos y se tienen en condición de probable a 798 casos. La mayor cantidad de casos se han notificado entre las semanas epidemiológicas 13 a la 16 evidenciándose en la actualidad una tendencia a la dispersión en los Distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote; teniéndose el riesgo de la introducción de la fiebre Chikungunya que se viene presentando en el Norte del Perú y la introducción del Virus del ZIKA, situación que amerita reforzar actividades como: Investigación y seguimiento de casos, fortalecimiento de los servicios de salud, campañas de atención integral, ampliación de las actividades de control larvario y nebulización complementarias en zonas específicas. Por otra parte, mediante el Informe N° 0012-2017-REGION ANCASH-DIRES-A-DEISPEyC/DPCED/EMED, de fecha 09 de Junio del 2017 del Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres emite Informe respecto al Análisis del Estado Situacional en el Periodo de la Emergencia Sanitaria de la Región Ancash;

Que, mediante el Informe N° 0015-2017-REGION ANCASH-DIRES-A/DG/DEA//OGDPH/OBSERV, de fecha 06 de Junio del 2017, el Responsable de Observatorio Regional de Ancash, emite la Relación Nominal de la Población Económicamente Activa – PEA de las **Diez (10) Unidades Ejecutoras** de la Región Ancash según los Regímenes Laborales 276, 1057 (CAS) y 728 (CLAS) que obra como parte del expediente de la presente Norma Regional, son las siguientes **Unidades Ejecutoras**: U.E 400 Salud Ancash – Total: 254; U.E 401 Salud Recuay Carhuaz, - Total: 968; U.E 402 Salud Huaraz – Total: 568; U.E 403 Salud Eleazar Guzmán Barrón – Total: 805; U.E. 404 Salud la Galeta – Total: 459; U.E. 405 Salud Caraz – Total: 621; U.E 406 Salud Pomabamba – Total: 418; U.E 407 Salud Huari – Total: 560; U.E 408 Red de Salud Pacifico Sur – Total: 735 y U.E 409 Red de Salud Pacifico Norte – Total: 517;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ancash, mediante el Informe N° 0085-2017-AJ de fecha 19 de Junio del 2017, **concluye**: *De lo expuesto se infiere que existe prohibiciones para el reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas o incentivos de cualquier índole. Sin embargo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 prescribe que la creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de Ley. Del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, en su Numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria, estipula que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es NULA toda disposición contraria, bajo responsabilidad";*

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 1360-2017/GRP-CR**, de fecha 10 de Mayo del 2017, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas, **ACUERDA: Artículo Primero.- RESPALDAR**, la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, respecto a la aprobación del pedido de pago por única vez de un **Bono de Solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)** por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud del Estado de Emergencia, Emergencia Sanitaria y declaratoria de Alerta Roja en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Piura (...);





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos, en la ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **RESPALDAR**, la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Sector Salud - Federación Regional, solicitando respaldo para gestionar el Bono de Solidaridad por Emergencia Sanitaria por única vez de S/. 1 500,00 Soles;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional celebrada en la Ciudad de Huarney, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sustenta su pedido precisando que en el marco de una serie de dispositivos legales como el D.S. N° 14-2017-PCM que declaró en Estado de Emergencia, el D.S. N° 005-2017-SA que declaró en Estado de Emergencia Sanitaria, posterior a ello en el mes de Abril se realizó una prórroga el Estado de Emergencia por 45 días y en atención al Decreto Legislativo N° 1153 que regula las Políticas de Compensación en Sector Salud; esta norma se viene aplicando en zonas de emergencia como el VRAEM, y es de público conocimiento las emergencias vividas, las mismas que ha permitido particularmente el actuar y la participación de los trabajadores del Sector Salud, exponiéndose a las dificultades, a las inclemencias de la naturaleza y a las enfermedades; en ese sentido, por iniciativa en la Región Piura se viene promoviendo que el Estado al amparo de las normas señaladas, de un Bono Solidario por única vez a todos los trabajadores del Sector Salud que vienen laborando y han laborado en zonas de emergencia, puesto que existen trabajadores que han perdido la vida como por el caso del dengue, algunos están contagiados; ello ha permitido que se organicen en las diferentes Regiones para poder solicitar el **Bono Solidario** por única vez por la cantidad de S/. 1,500.00 Soles; por lo que se requiere que el Pleno de Consejo Regional, Respalde la Gestión que están realizando los trabajadores del Sector Salud ante la Presidencia del Consejo de Ministros, ello no va permitir ni comprometer en ninguna forma el presupuesto del Gobierno Regional de Ancash; dicha sustentación es corroborada por la Consejera Regional de la Provincia de Casma Yolanda Elizabeth Bueno Gamarra. El Consejero Delegado somete a votación lo propuesto, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR**, la Solicitud presentada por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud de Ancash - FENUTSSA, respecto a la aprobación del pedido de pago por única vez de **UN BONO DE SOLIDARIDAD**, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Salud, en virtud del Estado de Emergencia, Emergencia Sanitaria y Declaratoria de Alerta Roja en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, en atención al Oficio N° 018-2017-CER FENUTSA-REGION-ANCASH y en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO